

ACTA/No. TREINTA Y CINCO DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. En el Salón de Sesiones de la Corte

Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del quince de mayo del año dos mil veinticinco. Habiendo convocado la Magistrada Presidente en funciones licenciada Elsy Dueñas Lovos, para este día y hora a la presente sesión ordinaria a los Magistrados licenciados: Luís Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, doctor Ramón Iván García, licenciados: Oscar Alberto López Jerez, Alex David Marroquín Martínez, Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente, Vicente Alexander Rivas Romero, José Fernando Marroquín Galo y Miguel Elías Martínez Cortez. **I. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.**

1) Informativo D-1972-23 instruido contra la licenciada Gladis Cecilia Murillo de Mojica (caduca el 19 de mayo de 2025). 2) Informativo D-2649-23 instruido contra el licenciado Jorge Daniel Barraza (caduca el 20 de mayo de 2025). 3) Informativo D-925-24 (caduca el 20 de mayo de 2025). 4) Informativo D-1790-24 instruido contra el licenciado Oscar Alfonso Tejada Ibáñez (caduca el 20 de mayo de 2025). 5) Informativo D-1681-24 instruido contra el licenciado José Hernán Cañas Zavala (caduca el 20 de mayo de 2025). 6) Informativo D-228-24 instruido contra la licenciada Rebeca Noemy Torres Iraheta (caduca el 20 de mayo de 2025). 7) Informativo D-1646-24 instruido contra los licenciados Yaneth Eugenia Diaz Flores y Pablo Alberto Pérez (caduca el 20 de mayo de 2025). 8) Informativo D-2929-23 instruido contra el licenciado René Vitelio Cerna Salamanca (caduca el 20 de

mayo de 2025). 9) Informativo D-1734-24 instruido contra la licenciada Sara Carolina Rico González (caduca el 21 de mayo de 2025). 10) Informativo D-047-24 instruido contra la licenciada Ana Elsa Jaimes de Corleto (caduca el 22 de mayo de 2025). 11) Informativo D-2491-23 instruido contra la licenciada Alma Gabriela Ayala Martínez (caduca el 22 de mayo de 2025). Se da inicio a sesión a las nueve horas treinta y ocho minutos; no se ha incorporado aún el Magistrado Rivas Romero; **Magistrada Dueñas que Preside da lectura a la agenda y somete a votación su aprobación: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto **I. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** 1) Informativo D-1972-23 instruido contra la licenciada Gladis Cecilia Murillo de Mojica (caduca el 19 de mayo de 2025). Licenciado R M expone informativo contra la licenciada Murillo de Mojica a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo; por más de cuatro años; no se solicitaron testimonios; la profesional da argumentos y son desestimados, hace la propuesta de suspensión; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Gladis Cecilia Murillo de Mojica de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de dos años seis meses: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente,

Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 2) Informativo D-2649-23 instruido contra el licenciado Jorge Daniel Barraza (caduca el 20 de mayo de 2025). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Barraza a quien se le atribuye la entrega tardía de testimonio de testamento por más de seis meses; reconoció su responsabilidad; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Jorge Daniel Barraza de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 3) Informativo D-925-24 (caduca el 20 de mayo de 2025); **se hace constar el ingreso del Magistrado Rivas Romero quien se suma a la votación de la agenda y de los informativos D-1972-23 y D-2649-23 y se aprueban con Doce votos.; Magistrada Dueñas que Preside somete a votación retirar el informativo D-925-24: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 4) Informativo D-1790-24 instruido contra el licenciado Oscar Alfonso Tejada Ibáñez (caduca el 20 de mayo de 2025). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Tejada Ibáñez a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de cuatro años; no se solicitaron testimonios y

reconoció su responsabilidad; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Oscar Alfonso Tejada Ibáñez de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año seis meses: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 5) Informativo D-1681-24 instruido contra el licenciado José Hernán Cañas Zavala (caduca el 20 de mayo de 2025). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Cañas Zavala a quien se le atribuye la infracción de negligencia grave por autorizar instrumento sin firma a ruego; reconoció responsabilidad a través de apoderado; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado José Hernán Cañas Zavala de la infracción de negligencia grave y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 6) Informativo D-228-24 instruido contra la licenciada Rebeca Noemy Torres Iraheta (caduca el 20 de mayo de 2025). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Torres Iraheta a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de tres años; no se solicitaron testimonios y reconoció su responsabilidad; añade que actualmente la profesional se encuentra

suspendida que finalizó en febrero del año 2025, pero no ha gestionado su finalización; Magistrado Rivas Romero consulta la infracción anterior por la que se declaró responsable; licenciado M responde que no tiene el dato en este momento; Magistrado Rivas Romero sugiere que se decida al final para averiguar la infracción y que no se trata de la misma del presente caso. Se procede al número 7) Informativo D-1646-24 instruido contra los licenciados Yaneth Eugenia Díaz Flores y Pablo Alberto Pérez (caduca el 20 de mayo de 2025). Licenciado M expone informativo contra los licenciados Díaz Flores y Pérez, a quienes se les atribuye la infracción de mala conducta, la primera fue denunciada pues en proceso penal presentó escrito que agregó actas notariales sin formalizarse; el segundo se le atribuye haber dado lectura a las actas sin la presencia de los notarios; el notario manifiesto que no conoce a los comparecientes, y de los denunciados solo conoce a la licenciada Díaz Flores; los profesionales alegaron atipicidad, falta de dolo y que los otorgantes se trasladaban desde lejos por eso lo hicieron aun cuando el notario no se encontraba presente; Magistrado Suárez Magaña consulta si el notario formaba parte del poder, y si existió perjuicio; Magistrado García advierte que no se realizaron entrevistas, el argumento de la abogada considera que es razonable, parece un error material, considera que no se refleja la mala conducta como tal; Magistrado Martínez Cortez consulta sobre que se da el trámite y al final se declara una caducidad, se inicia nuevamente en julio del año 2024 el procedimiento, pero en la página 17 literal d, se habla de acta de audiencia especial, y en la página 19 se hace valoración de audiencia, si se

toma como base, 108 Ley de Procedimientos Administrativos establece que debe haberse comunicado todas las partes y en esa no compareció uno de los abogados investigados; licenciado S responde que en efecto materialmente no se puede afirmar que existió menoscabo, aunque formalmente no se concretizó la audiencia especial que ella pidió a la sede, en la segunda interrogante; respecto al error material advertido por la Jueza no agotó previamente el régimen disciplinario previo a informar a la Sección de Investigación Profesional; en cuanto a la audiencia previa, no se convocó a licenciado Pérez, pues a partir de la audiencia se aclaró su participación; Magistrado Rivas Romero cuestiona sobre el inicio del procedimiento advierte que se les notifica con un día de diferencia, a uno el 16 y otro 19 de agosto, el plazo de 9 meses tiene que ser diferenciados; como tema de fondo, indica que no comprende cual es la mala conducta, al haber presentado en sede judicial, actas no firmadas por notario; así en el auto de inicio la conducta que se le atribuye pudieron ser negligencia o descuido no precisamente una mala conducta profesional, lo que si considera grave es haber acudido a una oficina notarial, indica que la imputación debe ser individual; licenciado S sobre la primera interrogante para computar el plazo de caducidad, será atendida; Magistrado García expresa que tiene un problema con la argumentación de la SIP sobre la no justificación del desdoblamiento de la declaración de la investigada, enfatiza al hecho de justificar que llegaron donde el notario no se le da ninguna validez, pero si a atribuir la conducta al licenciado Pérez; Magistrado López Jerez opina brevemente, que la conducta le parece

atípica; Magistrado Marroquín Martínez opina que la actuación es relevante, pues la abogada es la defensora, es difícil que no tenga responsabilidad; considera insostenible la conducta atribuida al licenciado Pérez; Magistrado Quinteros opina que es una práctica que hay que ponerle cuidado, pues las actas notariales tenían un propósito, queda en evidencia que los comparecientes nunca estuvieron ante notario, y a su vez el notario se desliga que de haber estado en presencia y de conocerlos, enfatiza que invisibilizar éste tipo de prácticas, que intenta hacer ver que dan fe de algo, cuando la fe pública está de por medio, no es recomendable normalizar; coincide con la postura del Magistrado Marroquín Martínez que sobre la investigada hay elementos; no así el licenciado Pérez ésta débil lo atribuido; **se hace constar el retiro del Magistrado Martínez García; Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Yaneth Eugenia Diaz Flores de la infracción de mala conducta y suspenderla en el ejercicio de la abogacía por el término de dos años y exonerar de responsabilidad al licenciado Pablo Alberto Pérez de incumplimiento de la infracción de mala conducta: Ocho votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, García, Marroquín Martínez, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente y Marroquín Galo. **Se hace constar el reingreso del Magistrado Martínez García quien se suma a la votación anterior y se aprueba con Nueve votos.** Se procede al número 8) Informativo D-2929-23 instruido contra el licenciado René Vitelio Cerna Salamanca (caduca el 20 de mayo de 2025). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Cerna

Salamanca a quien se le atribuye haber iniciado diligencias de reposición de hojas de Libro de Protocolo por más de cinco años después de hurto y presentación de Libro de Protocolo más de cinco años después de vencimiento; el profesional no intervino en el proceso; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado René Vitelio Cerna Salamanca de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de cinco años: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Quinteros, Calderón, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 9) Informativo D-1734-24 instruido contra la licenciada Sara Carolina Rico González (caduca el 21 de mayo de 2025). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Rico González a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de cinco años; no se solicitaron testimonios y reconoció su responsabilidad, alegó circunstancias personales; Magistrados Martínez Cortez y Rivas Romero realizan observaciones sobre errores en el proyecto; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Sara Carolina Rico González de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año seis meses: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 10)

Informativo D-047-24 instruido contra la licenciada Ana Elsa Jaimes de Corleto (caduca el 22 de mayo de 2025). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Jaimes de Corleto a quien se le atribuye la entrega tardía de dos Libros de Protocolo, por dos y un año respectivamente; alegó motivos de salud y reconoció su responsabilidad; **se hace constar el retiro del Magistrado López Jerez; Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Ana Elsa Jaimes de Corleto de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de dos años: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Magistrada Dueñas que Preside retoma el agendado en el punto II número 6) informativo D-228-24 que se encontraba pendiente de verificar dato sobre la infracción atribuida; licenciado M indica que se trataba de Libros de Protocolo diferentes, por lo que no son los mismos hechos atribuidos; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Rebeca Noemy Torres Iraheta de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 11) Informativo D-2491-23 instruido contra la licenciada Alma Gabriela Ayala

Martínez (caduca el 22 de mayo de 2025). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Ayala Martínez a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de un año; la profesional no intervino en el proceso; no obstante, comisión procesal realizada por Juzgado de donde reside; **se hace constar el retiro del Magistrado Quinteros; Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Alma Gabriela Ayala Martínez de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se cierra sesión a las nueve horas treinta y ocho minutos. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *El Secretario General Interino de la Corte Suprema de Justicia **ACLARA:** que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día quince de mayo de 2025, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 4 literales f) y g), 6, 11, 22 y 27 de La Ley para la Protección de Datos Personales; asimismo, los artículos 19 literales d) y e), 20, 24 literales a) y c), 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, y mediante la reserva de información de fecha siete de junio de 2018.El presente documento consta de once páginas. San*

*Salvador, a los nueve días del mes de julio de 2025. Suscribe: RENÉ
ARÍSTIDES GONZÁLEZ BENÍTEZ.*